



INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN EN EL MES DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE, ACORDE CON PREVISTO POR EL ARTÍCULO 136, PÁRRAFO 6 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

El artículo 136 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco establece que las Comisiones se conformarán con la participación de tres consejeros electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno ostentará el cargo de Presidente, y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de cada uno de los partidos políticos registrados o acreditados ante el organismo electoral, el titular de la Dirección que corresponda a los temas a desahogar en el orden del día y un Secretario Técnico.

En ese sentido, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-017/11** de fecha 02 dos de junio de 2011 dos mil once, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las Comisiones, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Juan José Alcalá Dueñas, Víctor Hugo Bernal Hernández y Rubén Hernández Cabrera, como integrantes de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.

Por otra parte, mediante acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-25/10**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración del Comité Técnico de Asesoría Especializada de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, el cual es un órgano de asesoría de dicha Comisión, que por disposición del Reglamento de la materia se integra de la siguiente forma:

- I. Un representante del Centro Empresarial de Jalisco (Coparmex);
- II. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara;
- III. Un representante de la Universidad de Guadalajara; y
- IV. Un representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.



Ahora bien, en términos de los artículos 5, párrafo 1, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 49, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, es el órgano colegiado competente para llevar a cabo el procedimiento para la selección de proveedores de bienes y servicios para el instituto, así como determinar la procedencia de la adquisición de bienes o servicios requeridos por las áreas del instituto, mediante los procedimientos de licitación pública, invitación o adjudicación directa en los términos que corresponda.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15, párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones resolverá sobre la procedencia del registro de las personas físicas o jurídicas aspirantes a formar parte del padrón de proveedores de este organismo electoral.

Finalmente, el artículo 136, párrafo 6, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece que en todos los asuntos que se les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General, en ese sentido, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, hace del conocimiento al órgano superior de Dirección de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que en el mes de mayo del año 2012 se realizaron las siguientes actividades:

#### 1. Sesión extraordinaria de fecha 04 cuatro de mayo de 2012 dos mil doce.

##### 1.1. Renovación de mantenimiento anual y soporte para 250 licencias McAfee Endpoint Protection-Advanced Suite.

1.1.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/04-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/04-05-12) Una vez analizadas las propuestas presentadas los proveedores que comparecieron a los presentes procedimientos y en virtud de que no reúnen los requerimientos solicitados por este instituto electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 25,



párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se declara **DESIERTO** el procedimiento de invitación y la adjudicación se realizara mediante adjudicación directa. Se ordena recabar tres cotizaciones como mínimo.

**1.2. Informe respecto de las adquisiciones menores a 1,150 salarios mínimos vigentes, realizadas por este instituto durante el año 2011 y en los meses de enero y febrero de 2012.**

1.2.1 En esa sesión se dio cuenta del informe presentado por la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral, respecto de las compras menores a 1,150 salarios mínimos vigentes, realizadas por este instituto durante el año 2011 y en los meses de enero y febrero de 2012.

**2. Sesión extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce a las 11:30 horas.**

**2.1. Requisición formulada por la Dirección de Comunicación Social de este instituto, para la adquisición de los servicios de publicidad en 44 rutas de camiones urbanos.**

2.1.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.

Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.

**2.2. Requisición formulada por la Dirección de Comunicación Social de este instituto, para la adquisición de los servicios de publicidad en 9 espectaculares en la Zona Metropolitana de Guadalajara, 7 en el interior del Estado y 4 en los distritos 1 y 17.**

**2.2.1** Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.

Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.

**2.3. Requisición formulada por la Dirección de Comunicación Social de este instituto, para la adquisición de los servicios de publicidad a través de 1 paquete de mensajería SMS.**

**2.3.1** Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:



(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.

Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.

#### **2.4. Requisición formulada por la Dirección de Comunicación Social de este instituto, para la adquisición de los servicios de publicidad a través de 1 paquete de tecnología web 2.0.**

**2.4.1** Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.



Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.

## 2.5. Requisición formulada por la Dirección de Comunicación Social de este instituto, para la adquisición de los servicios de publicidad a través de 400,000 volantes.

2.5.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.

Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.



**2.6. Requisición formulada por la Dirección de Comunicación Social de este instituto, para la adquisición de los servicios de publicidad a través de 7 vallas en los distritos 1 Y 17 y el Municipio Gómez Farías, así como 6 vallas en los distritos 2, 3, 5, 15, 18, 19.**

**2.6.1** Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.

Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.

**2.7. Requisición formulada por el área de Recursos Materiales de este instituto, para la adquisición de 5,000 paquetes de 500 hojas c/u, papel bond, tamaño carta; 2,000 paquetes de 500 hojas c/u. papel bond, tamaño oficio; y 40,000 folder crema, tamaño carta.**

**2.7.1** Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de



acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.

Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.

## 2.8. Requisición formulada por el área de recursos materiales de este instituto, para la adquisición de 1 paquete la línea informativa de la urna electrónica.

2.8.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

(AC02/CAE/24-05-12) Se autoriza girar las invitaciones necesarias para la adquisición de los bienes y servicios referidos en las requisiciones a que se refieren los puntos 03 al 12 del orden del día, considerando las diversas opciones que ofrece el mercado a fin de encontrar los que respondan a las características solicitadas, de acuerdo a la mejor oferta en garantía, tiempo de entrega, calidad y precio en favor del Instituto.

Ahora bien, en términos del artículo 23, párrafos 1 y 2 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto, en dichas invitaciones se estipulará la obligación de otorgar una garantía del 10% de la cotización de los bienes requeridos, antes de la aplicación del IVA, que ampare el cumplimiento de las obligaciones a los proveedores que resulten adjudicados.

Las garantías permanecerán en vigor a partir de la suscripción del contrato y hasta 30 días después de haber concluido los servicios previa manifestación escrita de entera satisfacción del área solicitante de este Instituto, por haberse cumplido el contrato en

todos sus términos; o, en su caso, hasta que concluya la substanciación de los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento del contrato materia de la presente adquisición.

En su caso, de acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir por este Instituto, corresponderá a los proveedores que resulten adjudicados, concurrir previamente a suscribir los contratos que al efecto elabore la dirección jurídica.

**2.9. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad a través de unidades de transporte público suburbano.**

2.9.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC03/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
( <u>AC03/CAE/24-05-12</u> ) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad a través de unidades de transporte público suburbano, por medio del proveedor Elma Columba Camou Rodríguez conocida comercialmente como TRECUM medios publicitarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	\$205,200.00 (Doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), EN PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO SUBURBANO en rutas que circulan en el interior del Estado de Jalisco.
	\$205,200.00 (Doscientos cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), EN PUBLICIDAD A TRAVÉS DE UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO SUBURBANO en rutas que circulan en los distritos donde se utilizará la urna electrónica (Distritos 1 y 17).

**2.10. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de centrales camioneras.**

2.10.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC04/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
( <u>AC04/CAE/24-05-12</u> ) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la comisión de adquisiciones y enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	



<p>mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de centrales camioneras, por medio del proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>\$91,240.00</b> (Noventa y un mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).</p>
---	--

2.11. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en los denominados cineminutos en las cadenas Cinemark, Cinemex y MM cinemas.

2.11.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC05/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
<p>(<u>AC05/CAE/24-05-12</u>) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en los denominados cineminutos en las cadenas Cinemark, Cinemex y MM cinemas, a través del proveedor publicidad Cinematográfica Herrera Y Asociados, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>\$852,840.00</b> (Ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).</p>

2.12. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en publicidad fija a través de kioskos.

2.12.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC06/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:



Dictamen	Monto
<p>(AC06/CAE/24-05-12) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de kioscos, por medio de los proveedores Unimarket, S.A. de C.V. y Regie T De México S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p>\$295,400.00 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) en PUBLICIDAD FIJA A TRAVÉS DE KIOSKOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, por medio del proveedor UNIMARKET, S.A. DE C.V.  <i>(Nota: Posteriormente se informó que dicha empresa quedó fuera del proceso de adjudicación directa de la estrategia integral de comunicación por falta de disponibilidad en las fechas solicitadas; determinándose que dicha adquisición queda sin efectos).</i></p>
	<p>\$306,000.00 (Trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) en PUBLICIDAD FIJA A TRAVÉS DE KIOSKOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, por medio del proveedor REGIE T DE MÉXICO S.A. DE C.V.</p>

2.13. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en las estaciones del sistema de transporte denominado macrobús.

2.13.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC07/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
<p>(AC07/CAE/24-05-12) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en las estaciones del sistema de transporte denominado macrobús, a través del proveedor Keenneex Impactos, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p>\$321,297.44 (Trescientos veintiún mil doscientos noventa y siete pesos 44/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA)</p>



2.14. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en fija a través de los denominados parabuses.

2.14.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC08/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
<p>(AC08/CAE/24-05-12) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, en publicidad fija a través de los denominados parabuses, por medio de los proveedores Grupo Avestruz S.A. de C.V. y Equipamientos Urbanos de México S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p>	<p>\$235,600.00 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en publicidad fija a través de los denominados <b>PARABUSES</b> en los municipios de El Salto y Tonalá por medio del proveedor <b>GRUPO AVESTRUZ S.A. DE C.V.</b></p>
	<p>\$217,200.00 (Doscientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en publicidad fija a través de los denominados <b>PARABUSES</b> en los municipios de Zapopan y Tlaquepaque por medio del proveedor <b>EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.</b> conocido comercialmente como <b>EUMEX</b>. <i>(Nota: Posteriormente se informó que dicha empresa quedó fuera del proceso de adjudicación directa de la estrategia integral de comunicación por falta de disponibilidad en las fechas solicitadas; determinándose que dicha adquisición queda sin efectos).</i></p>

2.15. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en el Sistema de Tren Eléctrico Urbano.

2.15.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC09/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:



Dictamen	Monto
(AC09/CAE/24-05-12) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, a través del proveedor Isa Corporativo, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	\$968,880.00 (Novecientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

**2.15. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de licitación pública, de los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes.**

**2.15.1** Mediante el acuerdo identificado con la clave AC10/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
(AC10/CAE/24-05-12) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de licitación pública, los servicios para la campaña publicitaria para la promoción de la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho al sufragio, por medio de publicidad en puentes, a través del proveedor Keenneex Impactos, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	\$1'393,000.00 (Un millón trescientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

**2.16. Adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de licitación un paquete consistente en línea electoral para proporcionar información puntual y oportuna del proceso electoral como la ubicación de las casillas y las opciones que el votante tiene para elegir gobernador, diputados locales y presidentes municipales.**



2.16.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC11/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
(AC11/CAE/24-05-12) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, un paquete consistente en línea electoral para proporcionar información puntual y oportuna del proceso electoral como la ubicación de las casillas y las opciones que el votante tiene para elegir gobernador, diputados locales y presidentes municipales. a través del proveedor Unión Editorialista, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción I del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	\$ 330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA).

2.17. Estatus del cumplimiento de contratos de las adquisiciones de bienes y servicios aprobadas por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral.

2.17.1 En la sesión de esta fecha se dio cuenta del informe de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral, respecto de estatus del cumplimiento de contratos de las adquisiciones de bienes y servicios aprobadas por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este instituto electoral.

2.18. 1 servicio de renovación de mantenimiento anual de 250 licencias, 1 año de mantenimiento y soporte para 250 licencias mcafee endpoint protection-advanced suite.

2.18.1 En la sesión de esta fecha se dio cuenta del informe sobre la adquisición de 1 servicio de renovación de mantenimiento anual de 250 licencias, 1 año de mantenimiento y soporte para 250 licencias mcafee endpoint protection-advanced suite, al tenor de lo siguiente:

El día 19 de abril de 2012 fue recibida, en la Secretaría Técnica de Comisiones, la requisición para la adquisición de 1 servicio de renovación de mantenimiento anual de 250 licencias, 1 año de mantenimiento y soporte para 250 licencias McAfee Endpoint Protection-Advanced Suite

En sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2012 la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones mediante acuerdo AC03/CAE/25-04-12, aprobó girar invitaciones para para la adquisición de los servicios referidos.

En sesión extraordinaria de fecha 04 de mayo de 2012 la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones mediante acuerdo AC02/CAE/04-05-12, determino declarar DESIERTO el procedimiento de invitación en virtud de que las empresas que presentaron cotizaciones no reúnen los requerimientos solicitados por este instituto electoral, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 4 del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se aprueba la adjudicación directa, ordenando recabar tres cotizaciones como mínimo para la adquisición de los bienes referidos.



De las cotizaciones recabadas, la propuesta económica presentada por COMPUCAD, S.A. DE C.V. fue la que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por el área solicitante. Por lo cual el 22 de mayo se giró ORDEN DE COMPRA en favor de ésta, por la cantidad de \$106,401.00

### 3. Sesión extraordinaria de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2012 dos mil doce a las 19:00 horas.

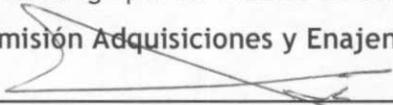
#### 3.1. Servicios de una encuesta sobre la percepción de los ciudadanos sobre las urnas electrónicas en los distritos 1, 17 y Gómez Farías.

3.1.1 Mediante el acuerdo identificado con la clave AC02/CAE/24-05-12, se aprobó lo siguiente:

Dictamen	Monto
(AC02/CAE/24-05-12) Previo análisis y discusión, se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual aprueba adquirir, por adjudicación directa, vía excepción al procedimiento de invitación, los servicios de una encuesta sobre la percepción de los ciudadanos sobre las urnas electrónicas en los distritos 1, 17 y Gómez Farías, por medio del proveedor instituto de mercadotecnia y opinión, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, párrafo 1, fracción I; y 22, párrafo 2, fracción III del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.	\$314,244.00 (Trescientos catorce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

En conclusión, las diversas actividades que se han desarrollado en esta Comisión, se han realizado con absoluta transparencia, apegándose en todo momento al Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, asesorados por el Comité Técnico de Asesoría Especializada y vigilados por los Consejeros Representantes del Poder Legislativo, por los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, todos ellos acreditados ante este organismo electoral, los Consejeros Electorales de este instituto y desde luego por los medios de comunicación.

Por la Comisión Adquisiciones y Enajenaciones

  
 Licenciado Rubén Hernández Cabrera  
 Consejero Electoral Presidente de la Comisión